



Fecha 15 NOV 2013

SALIDA Nº 44750

Sra. Dña. M^a José Ridaura
Directora del Centro Cabañal
C/ Francisco Eximenis, 50
46011 Valencia

Esta Dirección General tiene establecida en su normativa específica interna el procedimiento de coordinación de actuaciones entre la Conselleria de Bienestar Social y los centros del sistema de reeducación de menores para la ejecución de las medidas de internamiento, permanencia de fin de semana y convivencia con grupo educativo, previstas en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

No obstante, dado que en la red de recursos especializados dirigidos a la atención de menores en cumplimiento de una medida de internamiento, la Generalitat dispone de un centro específico para la atención de menores cuya problemática principal es la violencia filioparental, se hace necesario establecer un protocolo diferenciado de derivación de menores a este centro, sin perjuicio de que las medidas impuestas por esta causa, puedan ser ejecutadas en cualquier otro centro.

A tal fin, se establece para su observación por la Dirección General del Menor, las Direcciones Territoriales de la Conselleria de Bienestar Social, y los centros del sistema de reeducación de menores de la Comunitat Valenciana el siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN DE MENORES AL CENTRO CABAÑAL

1º. Comunicación de las bajas producidas en el centro

El centro Cabañal comunicará vía e-mail al Servicio competente en materia de reeducación de menores de la Dirección General del Menor, previo a la finalización del mes vigente, las bajas previstas para los dos meses siguientes, así como cualquier baja no prevista, todo ello a la mayor brevedad.

2º. Solicitud de traslado

1.- Los centros de reeducación trasladarán, a la Sección competente de los Servicios Territoriales de la Conselleria de Bienestar Social responsable de la gestión del expediente, la propuesta de traslado de aquellos menores que, por sus condiciones y situación, consideren conveniente la continuación de la medida actualmente en ejecución, en el centro Cabañal. Dicha propuesta constará de la siguiente documentación:

- Propuesta expresa de traslado al centro Cabañal.
- Informe detallado en el que conste:
 - Datos identificativos del menor: edad, medida actualmente en cumplimiento fecha de inicio y fecha de finalización, medidas pendientes, domicilio familiar..
 - Delito cometido por el menor.
 - Fase en la que se encuentra la intervención educativa, así como cualquier otra información relevante.
 - Previsión de su adaptación al centro Cabañal (considerando que dicho centro no dispone de medidas de contención).
 - Criterios de prioridad para el traslado, si los hubiere.

2.- La Sección competente de los Servicios Territoriales derivará a la Dirección General del Menor la documentación remitida, acompañándola de una solicitud en la que se indique explícitamente si se considera o no adecuado el traslado solicitado.

En este sentido, a los efectos de esta derivación, la Dirección Territorial, además de las características personales y psicológicas propias del menor, y de las especiales condiciones del centro, tendrá en cuenta, como criterios generales, las siguientes condiciones:

Primera.- La principal causa del internamiento del menor es la violencia filioparental.

Segunda.- El sexo del menor es masculino.

Tercera.- La edad del menor comprende de 14 a 17 años, ambos incluidos.

3.- No obstante, tramitada la solicitud de traslado, en caso de producirse alguna incidencia relevante en el expediente administrativo o situación del menor, se informará a la Dirección General por el cauce reglamentario.

3º. Asignación de plaza en el centro Cabañal

1.- La Dirección General del Menor, recibida la solicitud de traslado de la correspondiente Dirección Territorial, procederá a su estudio, y en caso de valorar su procedencia, la incorporará a la relación específica de menores a derivar al Centro Cabañal asignando fecha para trasladar al menor solicitante, desde el centro de origen al centro Cabañal, en función de las bajas producidas y prioridades.

2.- Efectuada la asignación de plaza por la Dirección General, se procederá de acuerdo con la Cláusula Decimoquinta de la Instrucción 12/2013 de 4 de octubre, de la Dirección General del Menor, relativa al *Procedimiento de coordinación de actuaciones entre la Conselleria de Bienestar Social y los centros del sistema de reeducación de menores para la ejecución de las medidas de internamiento, permanencia de fin de semana y convivencia con grupo educativo, previstas en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.*

Valencia, 14 de noviembre de 2013
LA DIRECTORA GENERAL

Rosa Aragónés Pomares

